



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
JEFATURA NACIONAL DE SERVICIO DE POLICÍA  
GRUPO DE ASUNTOS JURÍDICOS

No. GS-2025- 039354 / JESEP – ASJUR – 13.0

Bogotá D.C., 02 SEP 2025

Señor  
ANÓNIMO

Asunto: Respuesta a derecho de petición – Radicado No. EXT25-00122219

En atención al derecho de petición remitido por competencia desde la Oficina de Relacionamiento con el Ciudadano de la Presidencia de la República, mediante oficio bajo radicado No. EXT25-00122219 de fecha 22 de agosto de 2025, en el cual se solicita:

*“(...) por favor crear más agentes policiales, privados, detectives, agentes del FBI, modernizar la policía con alta tecnología, modernizar los vehículos policiales, formar más jóvenes en la policía con apoyo gratuito e internacional, la policía debe ser igual a la de Estados Unidos (...).”*

Se informa que, en el marco de las competencias asignadas constitucional y legalmente a la Policía Nacional, esta jefatura se permite dar respuesta en los siguientes términos:

La Constitución Política de Colombia en los artículos 216 y 218 dispone que la Policía Nacional es una institución permanente, organizada y profesional, al servicio de la comunidad, encargada de preservar el orden público, cuya prestación está reservada exclusivamente a la Fuerza Pública. Por consiguiente, la seguridad ciudadana, entendida como el mantenimiento del orden público, la paz social y la garantía del goce efectivo de los derechos fundamentales, es un fin esencial del Estado colombiano, establecido en el artículo 2 de la Constitución.

Así, de acuerdo con el artículo 223 de la Constitución, la posesión y uso de armas corresponde únicamente a las Fuerzas Militares y a la Policía Nacional, prohibiéndose la conformación de cuerpos armados paralelos o privados, bajo el principio de exclusividad de la fuerza pública, garantizando así el monopolio legítimo de la fuerza.

• **Respecto a la modernización y fortalecimiento institucional**

La Policía Nacional de Colombia ha implementado un Modelo del Servicio de Policía Orientado a las Personas y los Territorios (MSOPT), que responde a los lineamientos establecidos en la Ley 62 de 1993 y en la Resolución 04341 del 20 de diciembre 2024, enfocado en un servicio flexible, diferenciado, comunitario y territorial, para atender las necesidades específicas de cada región y garantizar la seguridad y convivencia ciudadana.

Este modelo integra estrategias de intervención temprana para prevenir riesgos y atender las causas que afectan la tranquilidad y el bienestar social, articulando capacidades institucionales con autoridades territoriales y otros actores sociales, conforme a los principios de corresponsabilidad establecidos en la Ley 1801 de 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana”.

Además, el proceso de modernización de la Policía Nacional se encuentra en constante evaluación y fortalecimiento tecnológico, enmarcado dentro de los planes institucionales aprobados por el Ministerio de Defensa y bajo supervisión del Gobierno Nacional, con el propósito de mejorar la capacidad operativa y de respuesta en beneficio de la ciudadanía.

- **Formación y cooperación internacional**

La formación de nuevos policías, en sus distintos estatutos de carrera, se efectúa conforme a los parámetros y estándares establecidos en el Decreto 113 del 25 de enero de 2022, "Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Defensa Nacional", la Ley 2179 de 2021 "por la cual se crea la categoría de patrulleros de policía, se establecen normas relacionadas con el régimen especial de carrera del personal uniformado de la policía nacional, se fortalece la profesionalización para el servicio público de policía y se dictan otras disposiciones". Este proceso se orienta hacia la profesionalización del cuerpo policial y el respeto irrestricto de los derechos humanos. Asimismo, se incorpora, cuando corresponde, la cooperación y asistencia internacional en concordancia con los convenios suscritos por el Estado colombiano.

Finalmente, manifestamos nuestro compromiso institucional de atender los requerimientos presentados de manera oportuna, integral y de fondo, en cumplimiento de los principios y términos consagrados en la Ley 1755 de 2015, "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"

Atentamente,

Coronel **LUIS ALEJANDRO CUBILLOS CANCELADO**  
Subjefe Nacional del Servicio de Policía

Elaboró: CPS2 JAVIER BRÍNEZ SUÁREZ  
JESEP – ASJUR

Revisó: MY. DIANA ANDREA CHACON GOMEZ  
JESEP – ASJUR.

Fecha de elaboración: 28/08/2025  
Ubicación: Z:\ASJUR\Publica\_ASJURICOMPARTIDA 2025 JESEP ASJUR\13 DERECHOS DE PETICIÓN

Carrera 59 26 21 CAN  
Teléfonos: 5159575  
[jesep.asjur@policia.gov.co](mailto:jesep.asjur@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)

## INFORMACIÓN PÚBLICA